
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE CORDOBA**

RESUELVE

Artículo 1°.-DIRIGIRSE al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del art. 65° de la Carta Orgánica Municipal, para que en el plazo de CATORCE (14) días proceda a informar lo siguiente con relación a:

- 1) Especifique cuál o cuáles fueron la/s norma/s invocadas por el Gobierno Nacional para reducir el subsidio al “*gasoil subsidiado*”, la fecha de su efectiva aplicación, el porcentaje de reducción y el impacto de dicha reducción en los costos de las empresas licenciatarias de la ciudad de Córdoba.
- 2) Detalle de todos los aumentos de salarios producidos desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha de respuesta del presente requerimiento, incluyendo incrementos del básico, adicionales, presentismo, bonos o cualquier tipo de reconocimiento que implique mayores costos para las empresas licenciatarias.
- 3) Señale si la minuta de costos elaborada por la Secretaría de Transporte de la Municipalidad de Córdoba para el cálculo de la tarifa aprobada por Ordenanza N° 12726, contemplaba a la fecha de su elaboración todas las reducciones en el precio del gasoil subsidiado y todos los aumentos en la mano de obra, incluido el recientemente acordado del 15% para el año 2018.
- 4) Fundamente los motivos de la asistencia financiera otorgada por el Municipio a la empresa Coniferal S.A.C.I.F. mediante Decreto N° 359/18.
- 5) Indique si desde el 1 de noviembre de 2017 a la fecha de respuesta del presente requerimiento existen otras asistencias o subsidios otorgados a las empresas licenciatarias del transporte urbano de la Ciudad de Córdoba, además de los otorgados según Decretos Nros. 3718/17, 3719/17, 3882/17, 4606/17, 4607/17 y 359/18.

-
- 6) Indique si desde el 1 de noviembre a la fecha de respuesta del presente requerimiento, la empresa ERSA ha recibido algún tipo de asistencia financiera, sea ésta reintegrable o no.
 - 7) En caso de que el punto 6) fuera negativo, explique cuál es la diferencia por la que los mayores costos originados por la suba del precio del gasoil subsidiado o la suba de los salarios, no afectó de igual manera a todas las empresas licenciatarias.
 - 8) Indique expresamente la normativa que avala al Municipio a reconocer supuestas variaciones de costos por afuera del esquema tarifario y otorgar asistencias financieras no reintegrables a las empresas licenciatarias del Servicio de Transporte Urbano.

Artículo 2°.-DE Forma.

FUNDAMENTOS

Con fecha 3 de noviembre de 2017, mediante Ordenanza N° 12726, se estableció en \$ 15,38 la tarifa masiva del transporte urbano de pasajeros de la Ciudad de Córdoba. A los pocos días, el Municipio comenzó a otorgar una serie de asistencias financieras no reintegrables a las empresas de transporte Coniferal S.A.C.I.F. y Autobuses Córdoba S.R.L.

Al respecto, mediante Decreto N° 3718/17 de fecha 13 de noviembre de 2017 se le otorgó a Autobuses Córdoba S.R.L. una asistencia financiera no reintegrable de \$ 9.055.549,98, y en la misma fecha por Decreto N° 3719/17 se le otorgó una asistencia equivalente a Coniferal S.A.C.I.F. de \$ 5.882.508,03. En el primer caso fue *“a los fines de que la misma pueda cubrir y/o recuperar los mayores costos laborales derivados del aumento salarial y combustibles no contemplados en cálculos tarifarios”*. Y en el segundo fue *“a los fines de que la misma pueda cubrir y/o reintegrar los mayores costos laborales no contemplados en cálculos tarifarios”*.

El 16 de noviembre de 2017 mediante Decreto N° 3882/17 se le otorgó una nueva asistencia financiera a la empresa Coniferal S.A.C.I.F. de \$ 7.859.264,34, *“a los fines de que la misma pueda cubrir y/o recuperar los mayores costos por el aumento del precio del gasoil subsidiado no contemplados en cálculos tarifarios”*.

El 29 de diciembre de 2017 mediante Decreto N° 4606/17 se otorga otra asistencia financiera a la Empresa Autobuses Córdoba S.R.L. por \$ 4.960.739,34 *“a los fines de que la misma pueda cubrir y/o recuperar los mayores costos laborales derivados del aumento salarial y combustibles no contemplados en cálculos tarifarios”*. Esa misma fecha, mediante Decreto N° 4607/17 se otorga también una asistencia financiera a la Empresa Coniferal S.A.C.I.F., *“a los fines de que la misma pueda cubrir y/o recuperar los mayores costos por el aumento del precio del gasoil subsidiado no contemplados en cálculos tarifarios”*.

Asimismo, con fecha 31 de enero de 2018, mediante Decreto N° 359/18 se

aprobó el Acta Acuerdo celebrada con fecha 4 de enero de 2018 entre la Municipalidad de Córdoba y la Empresa Coniferal S.A.C.I.F., mediante la cual se concedió una asignación financiera no reintegrable por \$ 4.118.047,63 *“a los fines de que la misma pueda cubrir y/o recuperar los mayores costos laborales no contemplados en cálculos tarifarios”*. En los *“Considerandos”* de la citada norma se aclara *“Que la asistencia financiera que se tramita en autos responde a la necesidad de asistir a la empresa prestataria del Servicio de Transporte Urbano a los fines de dar respuestas presentes y futuras a la demanda creciente del servicio por parte de los usuarios”*.

Esta operatoria plantea varios interrogantes toda vez que, apenas 10 días después de haber aumentado la tarifa en función de los costos de las empresas licenciatarias, el Municipio comenzó a otorgar asistencias financieras para compensar ciertos desfasajes supuestamente no contemplados en el ajuste tarifario. De ser así, ello significaría que se estaría frente a subsidios encubiertos hasta tanto se actualice la tarifa.

Por otro lado, tratándose de dos de los principales costos variables de las empresas –combustible y mano de obra– resulta llamativo que, hasta la fecha sólo fueron asistidas dos de las tres licenciatarias que prestan el servicio de transporte en la Ciudad de Córdoba.

Otra duda que surge, según recientes manifestaciones periodísticas, es si el último aumento salarial acordado con el gremio (15% más cláusula gatillo para 2018) se encuentra contemplado en la tarifa actual.

Por los motivos expuestos, se solicita la aprobación del presente proyecto.